

EJECUTIVO: 2019-00005

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez, informando respetuosamente que, el presente proceso se encuentra en estado de inactividad por más de 12 meses, sin que la parte demandante haya realizado actuación alguna tendiente a darle el impulso al proceso. Tona, 15 de mayo de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Tona, quince de mayo de dos mil veintitrés

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar por terminada las presentes diligencias por Desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el Artículo 317 numeral 2° del C. Gral. Del Proceso.

La norma en referencia, consagró el desistimiento tácito, como una forma de terminación anormal del proceso, la cual consiste en que si la demanda permanece inactiva en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante un (1) año, contados, desde el día siguiente a la última actuación o desde la última diligencia, a petición de parte o de oficio, se dispondrá la finalización del asunto (o del trámite o diligenciamiento) por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

Ahora bien, para el presente caso tenemos que, el Despacho el 5 de febrero de 2019; profirió auto que ordenó librar mandamiento de pago, ordenándose la notificación del demandado; posteriormente mediante proveído de fecha agosto 21-2019; el Despacho autorizó la notificación del demandado en la Finca El Recuerdo Casa 2, Vereda Belén Silos (Norte de Santander); sin que la parte interesada intentara surtir las diligencias de notificación correspondientes al pasivo.

Igualmente se observa que, la última actuación realizada por el Despacho; data desde marzo 9-2020; mediante el cual se ordenó el levantamiento de la orden de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier cosa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados y declarados como de propiedad del demandado; medida que fuera decretada y comunicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Silos – Norte de Santander; dentro del radicado No. 547434089001-2020-00013-00; por tanto, se tiene que desde dicha data, han transcurrido más de 12 meses que no se ha cumplido la carga procesal correspondiente por parte de la parte interesada como lo es, la notificación al demandado del autor que libró mandamiento de pago en su contra; y como es sabido, es deber del demandante imprimirle al proceso la agilidad que corresponde para poder continuar con las subsiguientes etapas procesales, so pena que, conforme a las nuevas directrices legales, haga que el caso sea terminado; lo anterior se puede corroborar en el link que se adjunta, [68820408900120190000500](https://www.corteconstitucional.gov.co/objeto/547434089001-2020-00013-00).

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado en el Numeral 2° del Art. 317 del C. Gral. Del Proceso, debe declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito ante la inactividad de la parte. En razón a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que en el presente asunto ha operado el DESISTIMIENTO TACITO de la demanda ejecutiva de mínima cuantía, seguida por la Sociedad CREZCAMOS S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderado judicial en contra de NEIDER RODRIGUEZ PEÑA, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Librese la comunicación correspondiente.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.039 del 16 de mayo de 2023.

TERCERO: No Condenar en costas a la parte actora, por expresa prohibición legal.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior se dispone la terminación del proceso, efectuar las correspondientes anotaciones de rigor y proceder al archivo del expediente.

QUINTO: Ordénese el desglose de los títulos valor Pagaré No. 60441639; 1005078234; base de ejecución, previa cancelación de las expensas por el actor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0508d0edda6de99956dd2d0e687bece6fca4db72ae106ea04e23f5c7ef371517

Documento generado en 15/05/2023 04:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>